

RECURSO DE APELACIÓN

Contra la resolución del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 que rechazó el hábeas corpus colectivo

A la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Mendoza

Los abajo firmantes, personas privadas de libertad alojadas en el Complejo Penitenciario San Felipe II de Mendoza, en representación colectiva de otros detenidos en igual situación, venimos a interponer RECURSO DE APELACIÓN contra la resolución dictada por el Juzgado de Ejecución Penal N° 1, que rechazó el hábeas corpus colectivo presentado en fecha 25/11/2025, en el expediente N° 1776/25, por las siguientes razones:

I. OBJETO

Solicitamos que se revoque la resolución del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y se haga lugar al hábeas corpus colectivo interpuesto, en virtud de la gravedad institucional y la afectación masiva de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en prisión preventiva en la provincia de Mendoza.

II. AGRAVIOS

1. El rechazo desconoce el carácter excepcional y urgente del hábeas corpus colectivo, previsto en el artículo 43 de la Constitución Nacional y en la Ley 23.098, que habilita su procedencia cuando existe afectación actual o inminente de la libertad ambulatoria o de las condiciones de detención de un grupo de personas.
2. La resolución impugnada omite considerar la dimensión colectiva de la acción, limitándose a un análisis individual, lo que contradice la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de hábeas corpus colectivos.
3. Se desatiende la denuncia de prácticas sistemáticas de coacción, manipulación de pruebas, abuso de prisión preventiva y deficiencia en la defensa técnica, especialmente por parte de defensores oficiales de pobres ausentes, lo que agrava la vulneración de derechos.
4. El rechazo implica una denegación de justicia, al privar a los internos de un remedio constitucional inmediato frente a violaciones graves de derechos humanos.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

La resolución apelada vulnera:

- Artículos 18 y 43 de la Constitución Nacional.
- Ley 23.098 de Hábeas Corpus.
- Artículos 7, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: “Verbitsky”, entre otros).
- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre hábeas corpus colectivos y prisión preventiva.

IV. PETITORIO

Por lo expuesto, solicitamos:

1. Se tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de apelación.
2. Se revoque la resolución dictada por el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 que rechazó el hábeas corpus colectivo.
3. Se haga lugar a la acción de hábeas corpus colectivo, disponiendo las medidas necesarias para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad alojadas en el Complejo Penitenciario San Felipe.
4. Se requieran informes urgentes al Ministerio Público Fiscal de Mendoza, al Servicio Penitenciario y a los defensores oficiales intervenientes, especialmente aquellos designados como abogados de pobres ausentes, a fin de evaluar su desempeño y garantizar una defensa técnica real y efectiva.
5. Se convoque a organismos nacionales e internacionales de derechos humanos para auditar la situación denunciada.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

I. /

Unidad penitenciaria N°2 San Felipe, Mendoza

DENUNCIA COLECTIVA

Contra el Ministerio Público Fiscal de Mendoza por violaciones sistemáticas a derechos fundamentales en contexto de prisión preventiva

A la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación / o al Juzgado Federal competente

Nosotros, personas privadas de libertad alojadas en el Complejo Penitenciario San Felipe II de Mendoza, en representación colectiva de otros detenidos en igual situación, venimos a formular denuncia penal y constitucional colectiva contra el Ministerio Público Fiscal de Mendoza, sus fiscales intervinientes, equipos técnicos de Cámara Gesell y peritos forenses oficiales, por la comisión de hechos que configuran presuntas violaciones sistemáticas a derechos y garantías constitucionales, en el marco de causas penales tramitadas en esta jurisdicción.

I. OBJETO

Solicitamos que se investigue la existencia de prácticas institucionales arbitrarias, ilegales y sistemáticas que afectan de manera colectiva a personas privadas de libertad en prisión preventiva, y que se dé intervención a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de la gravedad institucional y la afectación masiva de derechos fundamentales con implicancias federales.

II. HECHOS DENUNCIADOS

Los hechos que motivan esta denuncia han sido expuestos en el hábeas corpus colectivo presentado ante la Corte Suprema, y se resumen en:

1. Coacción y amenazas a imputados para aceptar juicios abreviados forzados, bajo presión de recibir penas más gravosas si ejercen su derecho a juicio oral.

2. Manipulación de peritajes físicos y psicológicos, afectando la objetividad de las pruebas.
3. Instrumentalización de entrevistas en Cámara Gesell, sin garantías de contradicción ni defensa.
4. Abuso de la prisión preventiva como herramienta de presión procesal, en violación del principio de inocencia.
5. Negación sistemática de derechos procesales, como el acceso a la prueba, revisión judicial efectiva y pericias independientes.
6. Deficiencia grave en el ejercicio de la defensa técnica, especialmente por parte de abogados oficiales designados como defensores de pobres ausentes, quienes en numerosos casos no han garantizado una representación efectiva, ni han promovido medidas de control, impugnación o protección frente a las irregularidades denunciadas.

Estas prácticas afectan a un grupo identificable de personas detenidas, en su mayoría imputadas en causas por presunto abuso sexual o violencia de género, sometidas a procesos judiciales viciados, sin garantías mínimas de defensa.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Las conductas denunciadas vulneran:

- Artículos 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional
- Artículo 43 CN y Ley 23.098 (Hábeas Corpus)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 8 y 25)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 9 y 14)
- Reglas Mandela de la ONU sobre el trato a personas privadas de libertad

Y podrían configurar delitos como:

- Abuso de autoridad (art. 248 CP)
- Violación de deberes de funcionario público (art. 249 CP)
- Prevaricato (art. 269 CP)

IV. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicitamos:

1. Se tenga por presentada esta denuncia colectiva y se le dé el trámite correspondiente.
2. Se investigue la posible comisión de delitos y faltas graves por parte de funcionarios del Ministerio Público Fiscal de Mendoza.
3. Se requieran informes al MPF, al Ministerio de Justicia de Mendoza, a la Procuración Penitenciaria de la Nación y a la Defensoría General de la Nación.
4. Se dé intervención al Comité Nacional contra la Tortura, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a organismos internacionales de derechos humanos.
5. Se garantice la protección de los denunciantes frente a posibles represalias.
6. Se evalúe el desempeño de los defensores oficiales intervenientes, especialmente aquellos designados como abogados de pobres ausentes, a fin de determinar si han incurrido en omisiones graves que comprometan el derecho a la defensa técnica efectiva.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

[Firmas de los denunciantes]

[Fecha y lugar]